

*Pendiente*

CONTRATO	<b>700456337</b>
HOJA	1 DE 9

<b>Proveedor:</b> Número en nuestra empresa: 4007490 SAISON DE MEXICO, S.A. DE C.V. AVE. PEÑA GUERRA No. 539 6490 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. R.F.C. LME920214B33 TELFAX.:01 81 81 56 99 00 Teléfono(s) : 0181 83 79 73 60 , 01-8183-79-73-60	<b>Entregar en:</b> Carret: Cardel-Nautla km 42.5 C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver.  <b>Atención a:</b> Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	<b>Facturar a:</b> COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C. CFE-370814-Q10.	<b>Datos generales:</b> Sociedad 2500 Gcia C N (Laguna Verde) Moneda USD Dólar americano Gpo. Comp. SUSANA PIÑA HDZ. Cond. de Ent. EDF ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago Pago inmediato sin deducción
Fecha S/N	Fecha 09.06.2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL (ART. 42)
TOTAL **15,892.00** USD		PORTE CON LETRA **QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLAR USA 00/100**	

- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: AA-018TOQ076-1525-2015.

- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. EMILIO MARTÍNEZ OSSORIO, JEFE DE PLANES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA EXTERNO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**PARCIAL**

<b>FORMULA:</b>	<b>REVISAR 1:</b>	<b>AUTORIZA:</b>
NOMBRE M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERNANDEZ	NOMBRE M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERNANDEZ	NOMBRE MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA
PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES	PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES	PUESTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS
FECHA	FECHA	FECHA

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
0001	100	PZA	0000708351 MARINELLI DE 0.5 LT. CON TAPA Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500540769 posición 00001 MARINELLI DE 0.5 LT. CON TAPA	23.00	2,300.00	AL ALMACÉN	2101/2007/A09
0002	60	PZA	0000680099 CARTUCHO ZEOLITA PLATA Almacén 1000 Material Activo <b>Gpo. calidad: QCT Control de Calidad Temporal</b> Esta posición es creada con referencia a la solped 500540769 posición 00002 CARTUCHO DE ZEOLITA DE PLATA	160.00	9,600.00	AL ALMACÉN	2101/2007/A09
0003	120	PZA	0000672903 CARTUCHO D/CARBON ACTIV.IMPREGN.C /TEDA-1 Almacén 1000 Material Activo <b>Gpo. calidad: QCT Control de Calidad Temporal</b> Esta posición es creada con referencia a la solped 500540769 posición 00003 CARTUCHO DE CARBON ACTIVADO, IMPREGNADO CON TEDA-1 MODEL #B# SERIES PLASTIC CASED. NUMERO DE PIEZA: TE1B TAMAÑO DE MALLA: 8X16 COLOR DE ETIQUETA: ROJO. DIAMETRO = 2.52# ± 0.01# ALTURA = 0.97# ± 0.01#	15.00	1,800.00	AL ALMACÉN	2101/2007/A09
<i>Subtotal</i>				13,700.00	1		
<i>IVA</i>				2,192.00			
<i>Total</i>				15,892.00			

PARCIAL

### Cláusulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR EL MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA LIAISON DE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO ZAVALETA SOLER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

LA COMISIÓN declara que:

1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
4. El Men. Edgar Alejandro González García cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015.
5. Requiere del suministro de: Material indicado en las posiciones 01, 02 y 03 del presente contrato.
6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2101/2007/A09 de Planes de Emergencia Radiológica externo.

EL PROVEEDOR declara que:

1. LIAISON DE MEXICO, S.A. DE C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en Escritura Pública número 5320 de fecha 21 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del notario público No. 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
2. El C. ERNESTO ZAVALETA SOLER en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato, de acuerdo a la escritura pública No. 5320 de fecha 21 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del notario público No. 16, Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
4. Su Registro Federal de Contribuyentes es LME920414B33 y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Avenida Prof. José Ruiz No. 13, C. P. 91669, Zempoala, Veracruz.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo al supuesto lo anterior, LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de material indicado en las posiciones 01, 02 y 03 del presente contrato.

PROVEEDOR = LIAISON DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PARCIAL

015.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo de entrega será parcial contados a partir del día natural siguiente de la formalización del contrato:

Posición 01: 30 días naturales

Posición 02 y 03: 60 días naturales

**CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.**

.- EDF: Almacén, Laguna Verde.

.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

**CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.**

.- PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 09 de junio de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

**CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.**

.- PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 09 de junio de 2015.

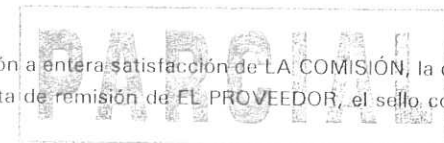
**CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.**

.- PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

.- PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.**

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN; la cual deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.



**CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.**

En cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

**CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.**

LA COMISIÓN y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 13,700.00 USD (Trece mil setecientos dólares 00/100) (+ IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrara.

### CLÁUSULA DECIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son F I J O S.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN autorizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida las obligaciones consignadas en la Cláusula Primera, recibidas y aceptadas los bienes por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.  
- Contado contra entrega.

Entrega de documentos a Contabilidad: de lunes a jueves de 9:00 a 15:00 h. el pago de las facturas se hará en la Tesorería General de la GCN.

Para efectos de contrato se consideró lo siguiente:

Tipo de cambio de \$15.5347 de fecha: 05 de junio de 2015.

Importe aproximado en PESOMEX de \$ 212,825.39 (Doscientos doce mil ochocientos veinticinco pesos 39/100 M.N) (+IVA)

Para efectos de pago del presente contrato LA COMISIÓN pagará en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Referentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El presente Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes.

En el caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En el caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

En caso de reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para efectos de notificación...

PARCIAL

domicilios, los siguientes:

PROVEEDOR: LIAISON DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Avenida Prof. José Ruiz No. 13, C. P. 91669, Zempoala, Veracruz.)

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una controversia emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.**

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.**

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente formula:

Formula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer

**PARCIAL**

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Emilio Martínez Ossorio, Jefe de Planes de Emergencia Radiológica Externo, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.**

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.**

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.**

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 09 de junio de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.**

En el presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

**ARTÍCULO VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.**

EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerará automáticamente aceptado.

El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde.

El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde., queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del

**PARCIAL**

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
CONTRATO DE BIENES

En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características de especificadas, o en el caso de materiales subterfagos, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado para retirar el Almacén Equino Verde sus materiales, en el momento de concluir una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.

FIRMAS

COMISION  
PROYECTO Y REVISOR

SUSANA PAOLA PIÑA HERNANDEZ  
JEFE DE ADQUISICIONES

JUAN ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA  
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

PROVEEDOR:

ALTO ZAVALLA S DE RL  
SANTANA LEGAL DE LA UNION DE MEXICO S A DE CV

El proveedor se obliga a entregar los bienes sujetos en el presente contrato en los tiempos pactados en el presente contrato y en sujeción a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Público, así como a todas las cláusulas y condiciones contenidas en este contrato.

El representante legal  
**CIRO ERNESTO ZAVALETA**  
**ADMINISTRADOR UNICO**

PARCIAL

*E. Zavaleta*

Julio 10, 2015



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD  
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700456337
HOJA	9 DE 9

PARCIAL